

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN PROGRAMA BECA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEGÚN
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 193

Puerto Montt, 04.05.2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 Febrero del 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en el inciso segundo del art. 16 del Estatuto Administrativo, que regula la situación de funcionarios que asumen funciones mientras está en trámite su nombramiento; en la resolución N° 7 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa de Becas Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 29.576.116, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, conforme el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones, corresponderá a JUNAEB la administración y la responsabilidad técnica del Programa Becas Presidente de la República, y en el ejercicio de esta función le corresponde especialmente:

"a) Establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la Beca;"

5.- Que, con objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04.02.02020;

6.- Que, de acuerdo a las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Presidente de la República para este año 2020. Este proceso considera, en primer lugar, determinar respecto de las solicitudes de renovación de la Beca si procede o no la renovación de ésta, para así, en atención a los cupos disponibles para nuevas asignaciones, resolver las solicitudes de postulación al beneficio. Cabe agregar que, en el marco del análisis de las solicitudes de renovación de la Beca, se incluye lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional, que ha

impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

7.- Que, para efectos de llevar a cabo los procedimientos previamente señalados, y mediante Resolución Exenta N° 85 de fecha 28.02.2020 se constituyó Consejo Regional Beca Presidente de la República proceso 2020, a quien se le encomendó determinar la asignación de la Beca;

8- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2020, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Unidad de Becas, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Presidente de la República para este año 2020:
 - a. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
 - b. Procede rechazar la solicitud de renovación de 04 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción que contempla el Programa.
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 12 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 64 estudiantes de Ed. Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los

requisitos para ello. (apelación nota, apelación PSU, suspensión 1er semestre, suspensión anual)

- c. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- d. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 04 estudiantes de Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

9.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en la parte resolutive de la presente resolución. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Presidente de la República a 12 estudiantes de Enseñanza Media y a 20 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	12
		SUB TOTAL	12
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	20
		SUB TOTAL	20
	TOTAL GLOBAL		32

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISION POR PSU	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	30
		SUB TOTAL	30
	TOTAL GLOBAL		30

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, la Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 3 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	11
		Suspensión 1° semestre	3
		Suspensión 2° semestre	0
		SUB TOTAL	14
	TOTAL GLOBAL		14

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción presentada por 0 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN POR NOTA"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	4
		SUB TOTAL	4
	TOTAL GLOBAL		4

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS
SOLICITUD ESTADO EXCEPCIÓN RECHAZADA: "SUSPENSIÓN"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- **Anexo N° 1:** "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por nota" y "Revisión PSU", y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2020."
- **Anexo N° 2:** "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2020."
- **Anexo N° 3:** "Individualización de estudiantes respecto de los que se rechaza la solicitud de revisión nota"

ARTÍCULO QUINTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.**

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.



SARITA GARCAMO STORMANSAN
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

SCS/ASZ/lml
Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
 - Unidad de Becas Dirección Regional.
 - Unidad de Finanzas Dirección Regional.
 - Oficina de Partes.
- JUR N° 6293-2020/mav

- **Anexo N° 1:** “Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: “Revisión por nota”, y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2020.”

EDUCACIÓN MEDIA		
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO		

			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1			JOSÉ SEBASTIÁN	BITTNER	SANTIBÁÑEZ
2			CLAUDIA DENISSA	CASANOVA	VARGAS
3			CLAUDIO ANDRÉS	ÁLVAREZ	RUIZ
4			ALONSO	OYARZO	OYARZO
5			RAFAEL ALFREDO	PLACENCIA	RUIZ
6			RAÚL ALEJANDRO	AGUILA	VIDAL
7			JESSICA VALENTINA	GUERRERO	BARRIENTOS
8			MANUEL HORACIO	MANCILLA	REYES
9			CONSTANZA NOEMÍA	REMOLCOY	OJEDA
10			ROMINA ALEN	PINO	CARICHEO
11			ISIDORA VALENTINA	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ
12			JAVIERA ALEXSANDRA	CHIGUAY	CARIMONEY

EDUCACIÓN SUPERIOR		
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO APELACION NOTA		

			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1			MATÍAS FRANCISCO	AGUILAR	YÁÑEZ
2			JOHAN MATÍAS	SARABIA	NAVARRO
3			JUAN ALBERTO	BUSTAMANTE	LARA
4			CINTIA NICOLE	GONZÁLEZ	VELÁSQUEZ
5			MICHELLE STEPHANIE	SEGURA	TALLEZ
6			DAVID ANTONIO	BECERRA	VILLAVICENCIO
7			ROCÍO MARIANELA	MORALES	MOLINA
8			FRANCISCA MARÍA ISABEL	BAÑARES	SOTOMAYOR
9			LUCÍA YESSSENIA DE LA PAZ	BAÑARES	AZÚCAR
10			MARIO ANDRÉS	MAC-NAMARA	YÁÑEZ
11			NICOLÁS HERNÁN	MÁRQUEZ	MÁRQUEZ

12			FABIOLA GUISEL	IJERRA	VELÃ SQUEZ
13			JOSÃ% FRANCISCO	MALDONADO	PÃ%REZ
14			ASTRID YOSSETTE	BARRÃ A	BARRÃ A
15			FRANCISCO JAVIER	CÃ RCAMO	MANSILLA
16			DUVAN LEONARDO	GÃ"MEZ	GONZÃ LEZ
17			NAYARETH ALEXANDRA	CASAS	ARRIAGADA
18			TAMARA BELÃ%N	CERÃ"N	DÃ AZ
19			DIEGO ENRIQUE	VALDERA	TOLEDO
20			IGNACIO ISAÃ AS	BURGOS	CABRERA

EDUCACIÓN SUPERIOR
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO APELACION POR PSU

			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1			DANIELA FERNANDA	RUIZ	GONZÃ LEZ
2			YESMI DAYANNA	COLÃ N	COLÃ N
3			MATIA IGNACIO	VEGA	FUCHSLOCHER
4			YARICSA ANDREA	ALDERETE	HUENCHULLANCA
5			ISABEL JOHANA	GUENTELICÃ N	ALVARADO
6			NICOLE DEL CARMEN	VARGAS	VARGAS
7			NATALI DEL CARMEN	BAHAMONDE	REYES
8			GABRIELA ALEJANDRA	ANDRADE	HERNÃ NDEZ
9			JOAQUÃ N MAXIMILIANO	GÃ"MEZ	NÃšÃ'EZ
10			MATÃ AS NICOLÃ S	OYARZÃšn	PAREDES
11			JERMIN FERNANDO JOSÃ%	OYARZO	HENCKE
12			SILVIA ISABEL	RODRÃ GUEZ	VIVAR
13			ESTER DIANA	MENA	REHL
14			ANDREA FRANCISCA	RUIZ	GONZÃ LEZ
15			JOSÃ% NICOLÃ S	TORRES	SANTANA
16			KATHERINE CECILIA	CABRERA	CÃ RDENAS
17			ESTEBAN LEONEL	OJEDA	MILLAQUIPAI
18			NATACHA ALEJANDRA	BAHAMONDE	REYES
19			CRISHNA CONSTANZA	GONZÃ LEZ	CARRILLO
20			YAZMÃ N CONSTANZA	LEAL	BESEMER
21			CATALINA CONSTANZA	BARRIENTOS	ESPINOZA
22			FELIPE IGNACIO	MANSILLA	BARRÃ A
23			KRISHNA DEYANIRA	INAYAO	BARRÃ A
24			SEBASTIÃ N ALEXIS	OYARZÃšn	SOTO
25			JUAN PABLO	FERNÃ NDEZ	CÃ RDENAS
26			NICOLE ANDREA	PEÃ'A	ANDRADE

27			JASMÁN SOLANGE	SÁNCHEZ	PÁEZ
28			PAULA SKARLETTE	VILLEGAS	MÁNDIZ
29			KARINA BELÁN	GONZÁLEZ	GALLARDO
30			SCARLETH GIOVANNINA	CÁRDENAS	SOTO

- **Anexo N° 2:** "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2020."

EDUCACIÓN SUPERIOR
SUSPENSIÓN ANUAL

			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1			PALOMA ANTONIA	HERNÁNDEZ	SALMERÁN
2			DIAMANTE PAZ	CÁRDENAS	EPUYAO
3			GRACIELA ANDREA	SUBIABRE	DURÁN
4			JOSÉ EDUARDO	MUNIZAGA	TOLEDO
5			RODRIGO XAVIER	VARGAS	SÁNCHEZ
6			YOSELYN ANDREA	IGOR	HERNÁNDEZ
7			NELSON BENJAMÍN	SÁNCHEZ	RODRÍGUEZ
8			ELIZABETH MAGALY	LLANCAFIL	MÁRQUEZ
9			JAVIERA NOEMY	CONA	LEVICÁN
10			PAOLA NICOLE	LEVICOY	BUSTAMANTE
11			FRANCISCA IGNACIA	CÁRDENAS	NILSSON

EDUCACIÓN SUPERIOR
SUSPENSIÓN 1ER SEMESTRE

			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1			RODRIGO NICOLÁS	DÍAZ	HERNÁNDEZ
2			CINDY YUNIS	MANSILLA	MANSILLA
3			MARÍA JOSÉ	GARNICA	MANSILLA

- **Anexo N° 3:** "Individualización de estudiantes respecto de los que se rechaza la solicitud de revisión nota"

EDUCACIÓN SUPERIOR	
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA APELACION NOTA	

			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1			KRISHNA ALEXANDRA	CÃ RDENAS	ALTAMIRANO	NOTA INFERIOR RANGO REVISION
2			KENDRA DELLANIRA	HERRERA	Ã LVAREZ	NOTA INFERIOR RANGO REVISION
3			SAMIR CRISTÃ"BAL	OYARZÃŠN	LEMARIE	NOTA INFERIOR RANGO REVISION
4			KEYTIN PAOLA	PÃ%oREZ	MUÃ'OZ	NOTA INFERIOR RANGO REVISION